

Mercancías. Transmisiones (empresa), personas físicas y vehículos (3330 / SIA: 211259)

Organismo

Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

Para la realización de transportes de mercancías será necesaria la correspondiente autorización administrativa que habilite para su prestación. Las autorizaciones podrán ser transmitidas a otros titulares, siempre que la Administración así lo posibilite, realizando la correspondiente novación subjetiva a favor de sus adquirentes.

REQUISITOS

- Solo para transmisiones de autorizaciones de empresa y personas físicas: Que el adquirente no sea previamente titular de una autorización de transporte igual a la que pretende adquirir.
- Que el adquirente pase a disponer de todos los vehículos que se encuentren adscritos a la autorización en el momento de ser transmitida
- Que el adquirente cumpla todos los requisitos exigidos para la obtención de la autorización que adquiere con excepción de la antigüedad del vehículo.

TRANSMISIÓN A HEREDEROS (Solo para transmisiones de autorizaciones de empresa y personas físicas)

En caso de fallecimiento del titular de la autorización, podrá ser transmitida a sus herederos de forma conjunta por un plazo máximo de dos años.

En caso de fallecimiento o incapacidad del empresario individual titular de la autorización, los herederos forzosos podrán continuar con la actividad durante un plazo máximo de seis meses, prorrogables otros tres meses, aún cuando no cumplan el requisito de competencia profesional.

PERSONALIDAD JURÍDICA Y NACIONALIDAD

- Ser persona física o jurídica.
- Cumplir uno de los siguientes requisitos:
 - Tener la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea.
 - Tener la nacionalidad de un estado no miembro con el cual, en virtud de los tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad.
 - Contar con la autorización de residencia permanente.
 - Contar con una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia en vigor que no esté limitada a un sector de actividad determinado distinto del de transporte ni a un ámbito geográfico concreto (LO 4/2000, de 11 de enero).
 - Contar con un domicilio situado en España en el que se conserven, a disposición de los Servicios de Inspección del Transporte Terrestre, los documentos relativos a su gestión y funcionamiento que reglamentariamente se determinen. (El 4 de diciembre de 2011 entró en vigor el Reglamento 1071/2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la

profesión de transportista por carretera. Las disposiciones son de aplicación directa en todos los estados miembros de la UE.)

En base a lo dispuesto en el Reglamento, las empresas que ejercen la profesión de transportista por carretera deberán tener, entre otros requisitos, un establecimiento efectivo y fijo en España, con locales, en los que se conserven los documentos principales de la empresa.

Por ello, se considerará que las empresas cumplen el requisito de establecimiento cuando designen a tal efecto su propio domicilio u otros locales de los que dispongan en nombre propio, mediante:

Título jurídicamente válido en derecho.

1. Propiedad: En el caso de autónomos en que coincida el requisito de establecimiento con su propio domicilio, éste podrá acompañar la acreditación con la prestación de consentimiento.
2. Arrendamiento.
3. Usufructo.

Acreditación adecuada de este

1. Escritura de propiedad.
2. IBI.
3. Contrato de arrendamiento legalizado.
4. Escritura notarial.

- Disponer de dirección y firma electrónica, así como del equipo informático necesario para documentar a distancia el contrato y otras formalidades mercantiles con sus clientes.

COMPETENCIA PROFESIONAL/GESTOR DEL TRANSPORTE (empresa titulares de vehículos + 3500 MMA)

El gestor del transporte es la persona que tiene la competencia profesional para el transporte de mercancías, realiza las funciones enumeradas en el artículo 112 del ROTT y cumple el requisito de honorabilidad.

a) Cuando el titular de la autorización sea persona física, ésta puede ser el gestor de transporte estando de alta en el régimen de seguridad social correspondiente. En caso contrario otra persona física puede ser el gestor del transporte siempre que se encuentre de alta por el titular de la autorización en el régimen general de la seguridad social a tiempo completo y en un grupo de cotización no inferior al que corresponda a los jefes administrativos o de taller. En caso de parentesco se admite que el gestor pueda estar de alta en el régimen de trabajadores autónomos.

b) Cuando el titular de la autorización sea una persona jurídica, el gestor de transporte debe tener una participación en el capital social igual o superior al 15% y estar de alta en el régimen de seguridad social que corresponda. En cualquier otro caso el gestor del transporte debe estar dado de alta por el titular de la autorización a tiempo completo en un grupo de cotización no inferior al que corresponda a jefe administrativo o de taller.

c) Una misma persona puede ser el gestor de transporte de varias personas jurídicas cuando el capital de éstas pertenezca en más de un 50% a un mismo titular. En este caso el gestor es suficiente que tenga el 15% del capital social de una de tales personas jurídicas, pero las funciones del gestor las debe realizar en todas ellas.

HONORABILIDAD (empresa titulares de vehículos + 3500 MMA)

El gestor del transporte y la empresa titular incumplen la honorabilidad si son condenados por la comisión de delitos o faltas penales, o sancionados por la comisión de infracciones que den lugar a la pérdida de este requisito de acuerdo con lo dispone la LOTT y la reglamentación de la Unión Europea.

CAPACIDAD FINANCIERA (empresa titulares de vehículos + 3500 MMA)

Cuando el titular sea una persona jurídica deberá disponer de un capital y reservas por importe mínimo de 9.000 euros cuando utilice un solo vehículo y de 5.000 euros más por cada vehículo adicional.

Cuando el titular sea una persona física, se presume que cumple la condición siempre que ninguno de sus vehículos supere los 12 años de antigüedad y disponga de ellos en régimen de propiedad, arrendamiento financiero o arrendamiento ordinario contratado por un plazo no inferior a 24 meses.

Cuando no cumpla este requisito la persona física titular debe aportar alguna de estas condiciones:

- una garantía prestada por entidad financiera o de seguros, convirtiéndose ésta en garante solidario frente a los acreedores hasta la cuantía que corresponda según el número de vehículos utilizados
- Que una entidad financiera acredite que la empresa tiene acceso al crédito hasta la cuantía que corresponda según el número de vehículos utilizados.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL

- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios en actividad que corresponda.
- No tener deudas con el Estado o la Comunidad Autónoma. Se considera que se encuentra al corriente si el solicitante acredita que las deudas han sido aplazadas , fraccionadas o suspendidas por el órgano competente.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL

- Estar inscrito en el régimen de seguridad social que corresponda.
- Estar al corriente de pago de la cuotas o de otras deudas con la seguridad social. Se considera que se encuentra al corriente si el solicitante acredita que las deudas han sido aplazadas , fraccionadas o suspendidas por el órgano competente.

CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS

- Deben tener capacidad de tracción propia y matriculados en España
- Su titular debe disponer de ellos en propiedad, arrendamiento financiero o arrendamiento ordinario.

PAGO DE SANCIONES

Tener pagadas las sanciones pecuniarias impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

INTERESADOS

Los adquirentes de las autorizaciones.

NORMATIVA GENERAL

- [Normativa] Ley 16/1987, de 30 de julio, de la Jefatura del Estado, sobre ordenación del transporte terrestre (BOE nº 182, de 31/07/1987).
- [Normativa] Real Decreto 1211/1990, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 241, de 08/10/1990), actualizado por Real Decreto 70/2019 de 15 de febrero (BOE núm. 44 de 15/02/2019).
- [Normativa] Resolución de 3 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se establece el calendario de visados de las autorizaciones de transporte y de actividades auxiliares y complementarias del transporte (BOE nº 301 de 14/12/2018)

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

- mercancias_stv@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Durante todo el año.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Advertencias de carácter general.

Junto con la cumplimentación electrónica del formulario de solicitud se deberán anexar copias digitalizadas de los documentos requeridos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Conforme al artículo 51.3 de la LOTT, el Servicio Territorial de Transporte consultará, a través de la aplicación que permite la tramitación y el mantenimiento de las autorizaciones de transporte por carretera, la información de Registros de otros organismos (Dirección General de Tráfico, Tesorería General de la Seguridad Social, Registro Mercantil y demás registros públicos), que resulte estrictamente necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento, visado o modificación de los títulos que habilitan para el ejercicio de las actividades y profesiones reguladas en la citada ley o en las normas dictadas para su ejecución y desarrollo.

Asimismo, la Dirección General consultará, por medios electrónicos, los datos relativos a la identificación fiscal del solicitante y la certificación acreditativa de la inexistencia de deudas tributarias, excepto que expresamente se desautorice su consulta.

COMPETENCIA PROFESIONAL (empresa titulares de vehículos + 3500 MMA)

La participación del gestor del transporte en el capital social de la empresa deberá acreditarse documentalmente

Si el gestor capacita a varias persona jurídicas deberá acreditar documentalmente que el capital social pertenece en más del 50% a un mismo titular.

CAPACIDAD FINANCIERA (empresa titulares de vehículos + 3500 MMA)

Si el titular es una persona jurídica deberá aportar la documentación que acredite la capacidad financiera (capital más reservas) en le supuesto que no resulte acreditado con los datos obrantes en el registro mercantil.

Si el titular es una persona física y deba acreditar su capacidad financiera, deberá acreditar documentalmente que dispone de alguno de estos documentos:

- una garantía prestada por entidad financiera o de seguros, convirtiéndose ésta en garante solidario frente a los acreedores hasta la cuantía que corresponda según el número de vehículos utilizados
- acreditación por una entidad financiera que la empresa tiene acceso al crédito hasta la cuantía que corresponda según el número de vehículos utilizados.

NÚMERO DE VEHÍCULOS:

- Factura de compra del vehículo
- Contrato de arrendamiento con una empresa arrendadora , en caso de arrendamiento ordinario.

ESTABLECIMIENTO

La disponibilidad de establecimiento se acreditará por cualquier título jurídicamente válido (propiedad, arrendamiento, usufructo)

TASAS

Aportar justificante del pago de las tasas.

AÑADIR UNA DOCUMENTACIÓN:

Documento de transmisión de la autorización firmado por el cedente y cesionario, con la firma del cedente reconocida por funcionario público o notario.

- PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO (PERSONAS FÍSICAS) (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F67211>)

TASAS

El importe actual de la tasa es:

- Solo para transmisiones de autorizaciones de empresa y personas físicas:
- A 02 TRANSMISIÓN: 28,24 euros
- A 06 COPIA (por vehículo): 23,01 euros.
- I 04 CERTIFICADO: 2,08 euros (solo en el caso de vehículos pesados).

FORMAS DE PAGO, IMPORTES Y MODELOS:

Tanto las formas de pago como los importes y los modelos de tasa se pueden descargar desde la dirección de Internet que se indica a continuación:

<https://mediambient.gva.es/es/informacion-general/inf-administrativa/tasas/modelos-046-sara>

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

Pinchando en el icono superior "Tramitar con certificado" de esta misma página.
Para ello ha de disponer de certificado electrónico reconocido por la ACCV o DNI electrónico.

Si tiene alguna duda o quiere comunicar alguna incidencia, puede enviar un correo al soporte técnico:

mercancias_stv@gva.es si es de Valencia

autorizaciones_sta@gva.es si es de Alicante

autorizaciones_stc@gva.es si es de Castellón

<https://sede.mitma.gob.es/dgtc/inicio/IniciarDgtc>

ENLACES

- [Normativa] Ver la Ley 16/1987, de 30 de julio
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1987-17803>
- [Normativa] Ver el Real Decreto 1211/1990, de 28 de octubre.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1990-24442>
- Enlace para consultas generales y específicas de transportes por carretera
<https://politicaterritorial.gva.es/es/cita-previa>
- [Normativa] Ver Resolución de 3 de diciembre de 2018
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-17103
- Pago telemático genérico
<https://atv.gva.es/es/tributos-pagotelematicogenerico-documentacion>

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

- Presentación de la solicitud y documentación requerida.

- Pago de la tasa correspondiente.
- Posteriormente, si el órgano competente observa que se cumplen los requisitos exigidos, resolverá en un plazo de CINCO MESES a contar desde la fecha de registro de entrada que conste en este documento.
- Pasado dicho plazo sin haber recibido la notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse DESESTIMADA a los efectos legales que procedan.
- La resolución positiva del expediente supone su inscripción en el Registro de Empresas y Actividades del Transporte. No se expide tarjeta de transportes.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Servicio Territorial de Transporte - Alicante
AVDA. AGUILERA, 1
03007 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Transporte - Valencia
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Fax.: 963426491
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Transporte - Castellón
AVDA. DEL MAR, 16
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
Tel.: 012
Fax.: 964333768
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el órgano competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo de resolución del presente procedimiento es de CINCO MESES a contar desde la fecha de registro de entrada que conste en este documento. Pasado dicho plazo sin haber recibido la notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse DESESTIMADA a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación de los casos previstos por el artículo 52.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común o por causa imputable al interesado.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Servicio Territorial de Transporte - Alicante
AVDA. AGUILERA, 1
03007 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

- Servicio Territorial de Transporte - Valencia
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Fax.: 963426491
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Transporte - Castellón
AVDA. DEL MAR, 16
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
Tel.: 012
Fax.: 964333768
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí